



MODELOS ASOCIATIVOS EMPRESARIALES



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

CONTENIDO

1. Formas asociativas existentes
 - 1.1. Sociedades Anónimas
 - 1.2. Cooperativas
 - 1.3. Asociaciones
 - 1.4. Empresas comunales y multicomunales
2. Empresa individual de responsabilidad limitada
3. El consorcio

I. FORMAS ASOCIATIVAS EXISTENTES

**SOCIEDADES
ANONIMAS**

COOPERATIVAS

ASOCIACIONES

**EMPRESAS
COMUNALES Y
MULTICOMUNALES**

1.1. SOCIEDADES ANÓNIMAS



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Son aquellas sociedades de capitales donde el capital social se divide en acciones que se distribuyen entre cada uno de los socios, las mismas que pueden cotizar en una Bolsa de Valores, o pertenecer privadamente, a las partes que la componen.

CARACTERÍSTICAS

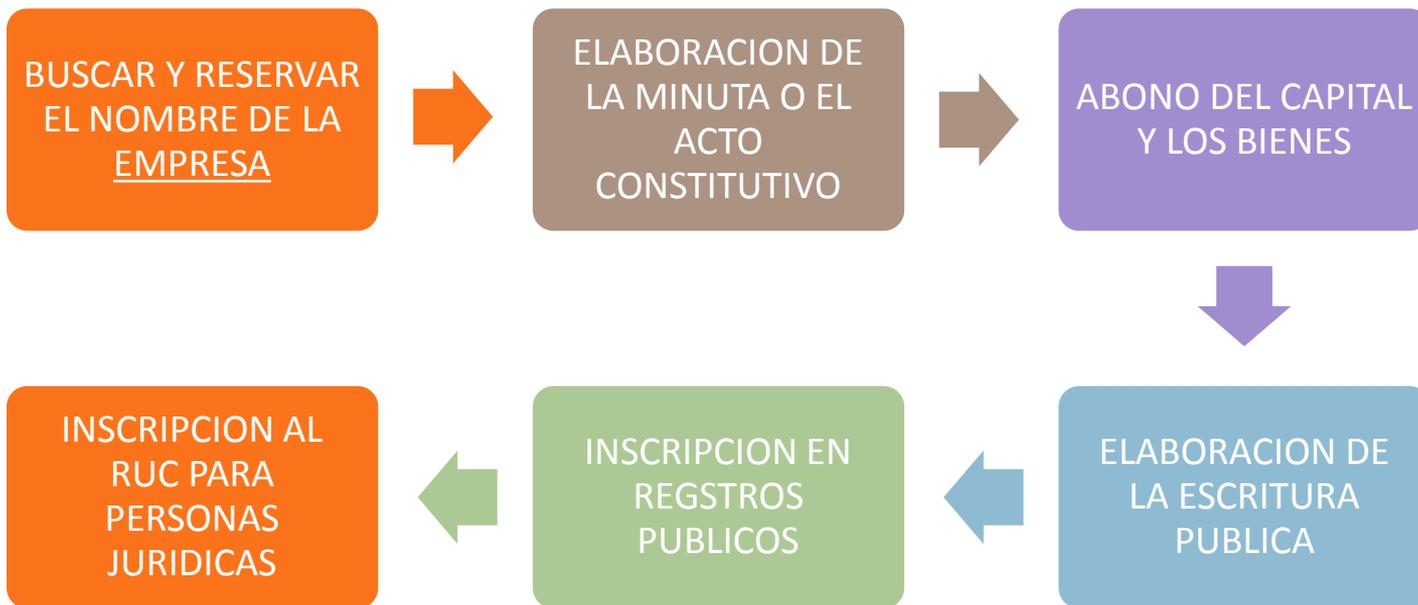


PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

CARACTERÍSTICAS	
SOCIOS	<ul style="list-style-type: none">• Se denomina accionista• Se requiere un mínimo de accionista
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Los accionistas responden hasta el límite de sus aportes
RAZON SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">• Tendrá la denominación S.A
CAPITAL	<ul style="list-style-type: none">• El capital de la sociedad se divide en acciones de igual valor• Capital suscrito totalmente y cada acción suscrita pagada por lo menos en una cuarta parte
ORGANO DE DIRECCION Y CONTROL	<ul style="list-style-type: none">• Junta General de Accionistas• Directorio y/o Gerente General• Representante legal
DISOLUCION Y LIQUIDACION	<ul style="list-style-type: none">• Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado.• Falta de pluralidad de socios

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA



1.2. COOPERATIVA



- ▶ La Cooperativa es una organización que agrupa a varias personas con la finalidad de realizar una actividad empresarial.
- ▶ Su funcionamiento se basa, fundamentalmente, en la cooperación de todos sus socios

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO



El Código de Comercio de 1902, señaló en su Artículo 132º, que las Cooperativas (de producción, de crédito o de consumo) sólo serían consideradas como sociedades mercantiles y quedaban sujetas a las disposiciones de dicho Código, "(...) cuando se dedicaren a actos de comercio extraños a la mutualidad, o se convirtieran en sociedades a prima fija".



En 1944, la Ley Nº 9714, consideró a las Cooperativas como "Asociaciones", disponiendo la inscripción de éstas en el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos.



El 14 de Diciembre de 1964, se promulga la Ley Nº 15260, iniciándose la regulación autónoma a través de un cuerpo normativo propio. Esta fue la primera "Ley General de Cooperativas". Dispuso la inscripción de las Cooperativas en el "Libro de Cooperativas" de los Registros Públicos.



En 1981, debido a los cambios que sufrió la Ley 15260, se promulga el Decreto Legislativo Nº 085, naciendo la "Nueva Ley General de Cooperativas", resultado del debate, esfuerzo y consenso de las propias fuerzas del movimiento cooperativo nacional

ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA EN EL PERÚ



Se constituye la Cooperativa de Consumo de los Trabajadores de los Ferrocarriles del Sur en Arequipa

1919

Se registraron 42 Cooperativas, siendo las Cooperativas de Consumo el 57.1% del total, seguido por las Cooperativas Agrarias, Vivienda y Crédito

1955

Comienza la “Corriente Religiosa” que llevo al Episcopado Peruano a dar su respaldo en la formación de Cooperativas de Crédito a nivel parroquial, bajo la acción del Sacerdote Daniel Mc Lellan de la Congregación Mariknoll

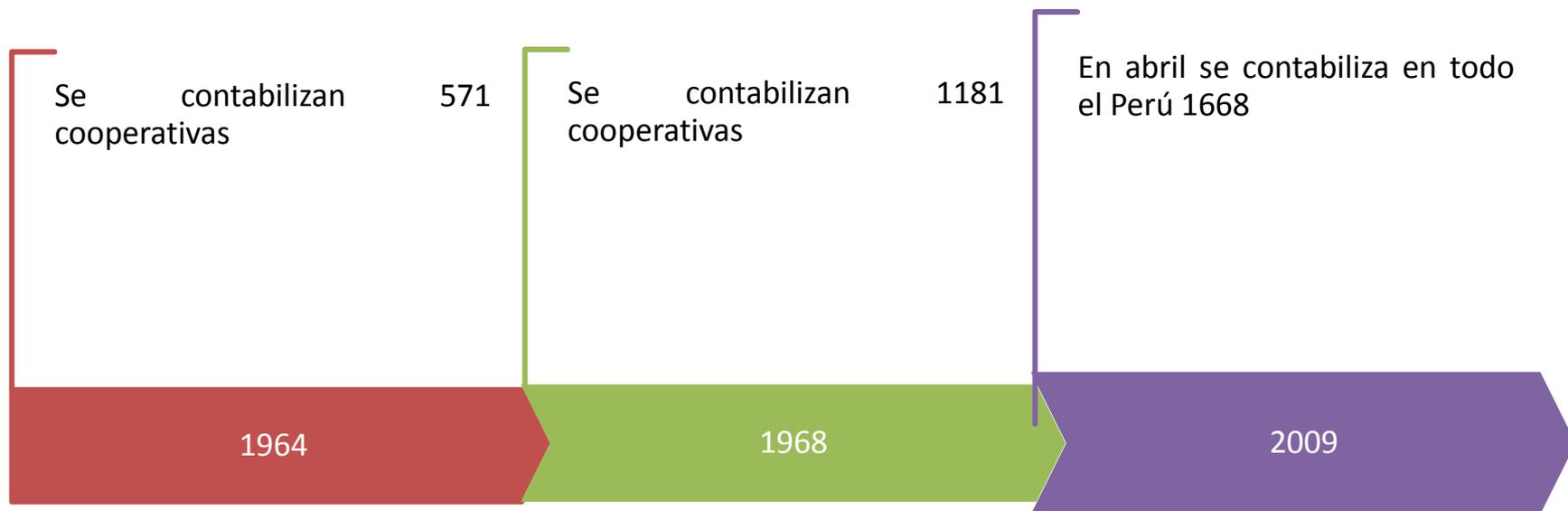
1959

ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA EN EL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

• Mediante Resolución Nº 56/114 del 19 de diciembre 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala la atención de los Estados Miembros en el proyecto de directrices, que habrán de tener en cuenta al elaborar o revisar sus políticas nacionales sobre las cooperativas, asimismo "Alienta a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio y a proteger y promover su potencial para ayudarles a lograr sus objetivos".

• Organización Internacional del Trabajo En el marco de la 90ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, desarrollada en la ciudad de Ginebra entre el 3 y 20 de junio de 2002, de la OIT, se aprobó la Recomendación Nº 193 sobre Promoción de las Cooperativas en todos los países del mundo, el cual deja sin efecto la Recomendación Nº 127. Esta nueva Recomendación fue en respuesta a que los Estados paulatinamente fueron apartándose de diversos sectores de la economía, disminuyendo su presencia en los sectores sociales del país y su papel promotor.

• **RECONOCE EN LAS COOPERATIVAS: LA RECOMENDACIÓN 193** - La importancia para la creación de empleos; - La movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución económica; - La promoción de la participación de toda la población en el desarrollo económico y social; y - Que ante los problemas, retos y oportunidades que la mundialización ha creado, se requiere su estímulo para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización.

DEFINICIONES

LEY N 29972

- Norma que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas.

PRODUCTOR AGRARIO:

- persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que desarrolló principalmente actividades de **cultivo** (excepto actividad agroforestal) y cuenta con el documento de identidad que señale el reglamento.

COOPERATIVA AGRARIA

- cooperativa de usuarios que por su actividad económica califica como Cooperativa Agraria, Azucarera, Cafetalera, de Colonización y Comunal de acuerdo a la Ley General de Cooperativas.

SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

- Productores agrarios que sean miembros de una cooperativa agraria.

CONSTITUCIÓN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Reserva de nombre de la cooperativa



Elaboración de Minuta(Acta de Fundación que contienen los Estatutos.



Escritura publica-Notario



Elevar a Registro Públicos



Califica-Inscribe



Inscripcion en el Registro Único de Contribuyente

RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL DE UNA COOPERATIVA



sierra y selva
exportadora



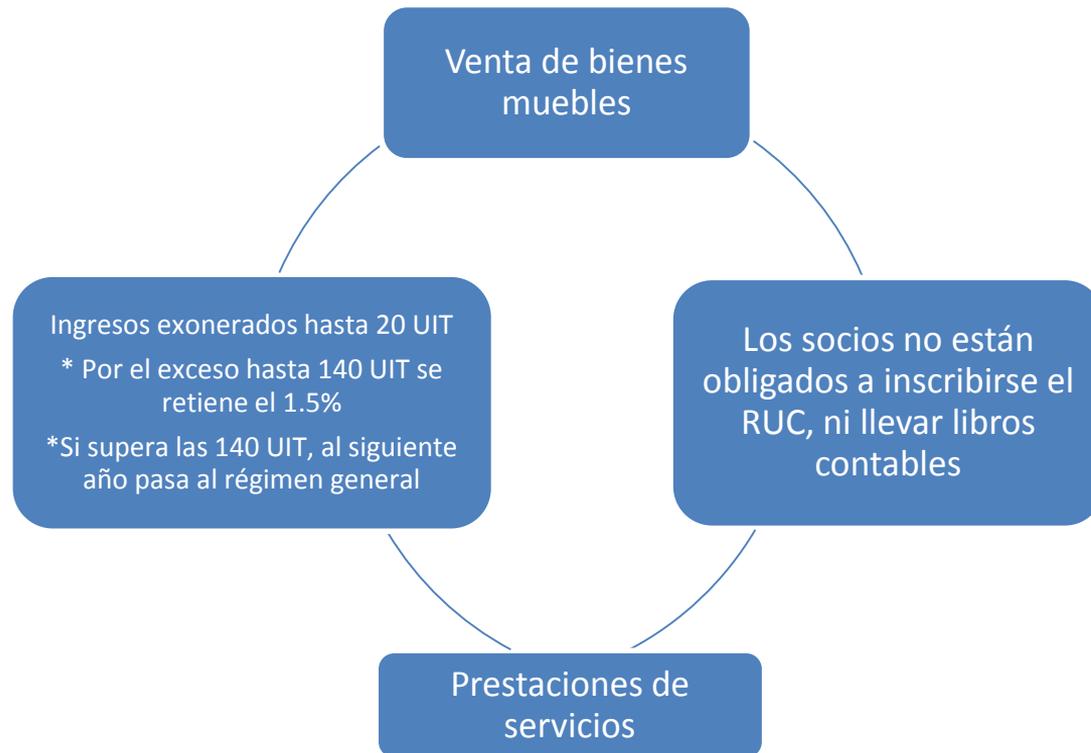
PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

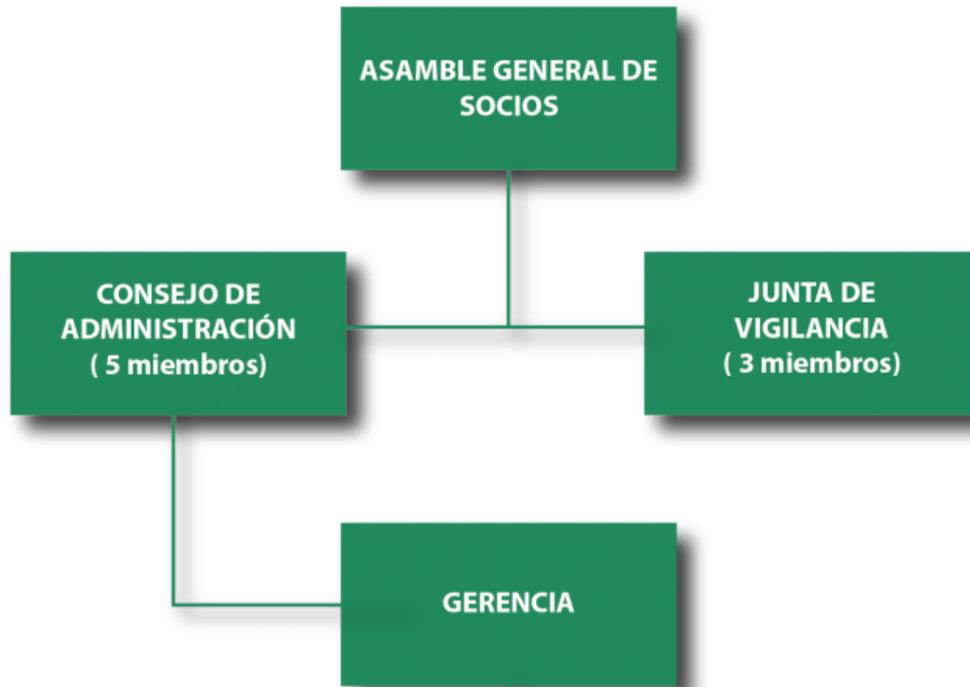
- ▶ La Ley General de Cooperativas en su artículo 66 inciso 1, ha establecido que las cooperativas de servicios están inafectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con socios;
- ▶ Están afectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con terceros no socios

Este no es un “beneficio tributario”, sino que responde a la naturaleza de la Cooperativa de servicios, cual es la de brindar a los socios un servicio al costo, sin fin de lucro.

RÉGIMEN TRIBUTARIO-RENTA: SOCIOS



ESTRUCTURA COOPERATIVA



VISIÓN Y MISIÓN DE LAS COOPERATIVAS



VISIÓN

RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE CADA SOCIO Y CLIENTE, OFRECIENDO SERVICIOS DE CALIDAD, CON RAPIDEZ Y EFICIENCIA, AL MENOR COSTO POSIBLE, DENTRO DE UN MARCO DE CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

LOGRAR LA CONSOLIDACION Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE BRINDEN, ASI COMO LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES Y LA MAXIMA GARANTIA AL CLIENTE, SIENDO LA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO LA BASE DE LA CONFIANZA.

VALORES DE LAS COOPERATIVAS



- ▶ Los valores son los elementos distintivos de las cooperativas, estos se caracterizan por ser firmes y absolutos. Los más resaltantes son la integridad, la ética, el consejo, el respeto a las personas y la responsabilidad medioambiental.

VENTAJA DE UNA COOPERATIVA



- ▶ Los bienes aportados a la cooperativa se mantienen en propiedad y posesión de los socios
- ▶ En el caso de existir excedente la cooperativa restituye ese exceso en función a las operaciones realizadas por los socios hacia la cooperativa
- ▶ Poder de negociación frente a la compra de insumos y venta del producto

1.3. ASOCIACIONES



Es una agrupación de personas que se organizan para realizar una actividad colectiva común.

La asociación goza de personalidad jurídica, lo que la hace capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones

ESTRUCTURA DE UNA ASOCIACIÓN

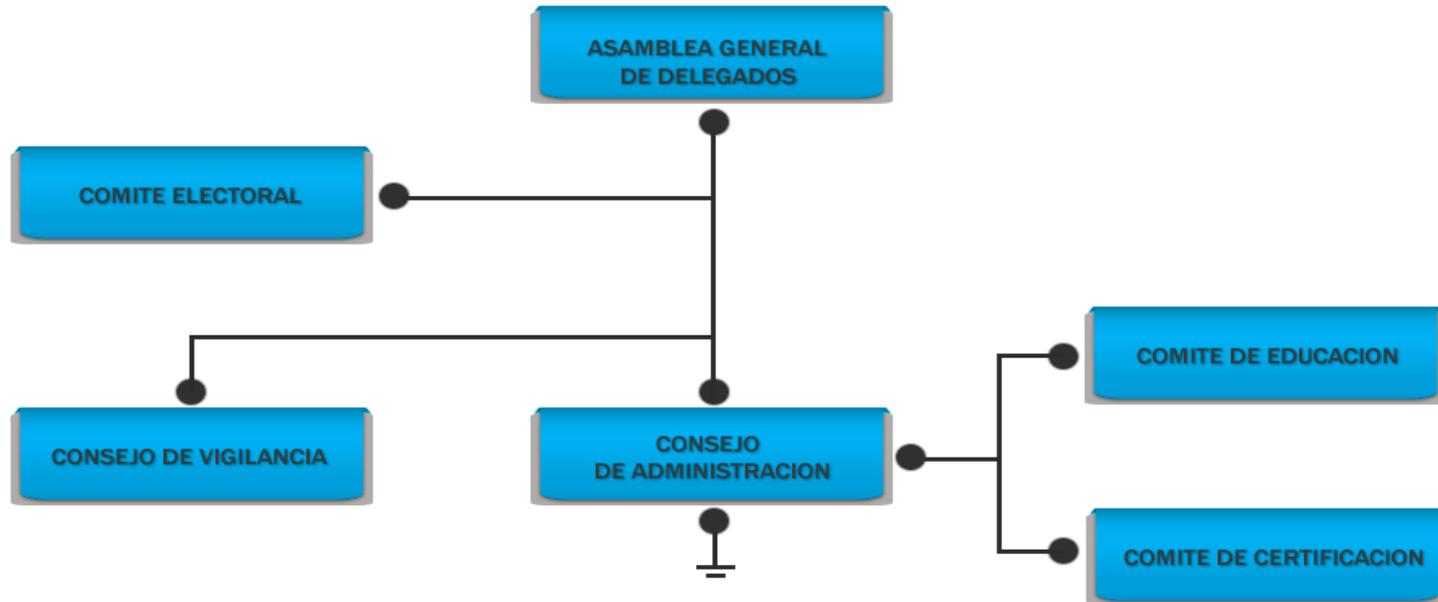


sierra y selva
exportadora



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PROCESO DE CONSTITUCIÓN



Elaboración de la minuta

Notario

Registros Públicos

SUNAT

MUNICIPALIDAD



BENEFICIOS DE LA ASOCIACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



SOLUCIÓN DE
PROBLEMAS
COMUNES



ACCESO A
FINANCIAMIENTO



CAPACITACIÓN



REDUCCIÓN DE
COSTOS EN
COMPRAS Y VENTAS



PODER DE
NEGOCIACIÓN



FORTALECIMIENTO

ESPECIFICACIONES



Sin fines de lucro

No existe máximo o mínimo de asociados

No se requiere un capital mínimo

CUADRO COMPARATIVO



sierra y selva
exportadora



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Personas Jurídicas Características	SOCIEDAD ANÓNIMA	ASOCIACIÓN	COOPERATIVA
MARCO LEGAL	Ley Nº 26887 - LGS	D. Leg Nº 295 - CC.	D.Leg. 085 D. Supremo Nº 074-90-TR- TUO de la LGC
CONFORMACION	Personas naturales o jurídicas, Accionistas.	Personas naturales o jurídicas, Asociados.	Personas naturales o jurídicas, Socios Cooperativistas.
RECURSOS	Aporte de sus accionistas, Capital.	Cuota de sus asociados. La cuota inicial es igual para todos. Patrimonio.	Aporte de sus socios cooperativistas. La cuota inicial es igual para todos. Capital Social
FINALIDAD	Lucrativa	Finalidad No lucrativa.	Finalidad No Lucrativa.
ESTRUCTURA ORGANICA (ORGANOS)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Junta General de Accionistas ▪ Directorio ▪ Gerente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asamblea General ▪ Consejo Directivo ▪ <i>Gerencias o Direcciones</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asamblea General ▪ Consejo de Administración ▪ Consejo de Vigilancia. ▪ Comité de Electora ▪ Comité de Educación <i>Gerente</i>
EXCEDENTES (UTILIDADES)	Se reparten entre sus accionistas en proporción al Nº de acciones.	No se distribuyen excedentes.	Los resultados obtenidos por la cooperativa por operaciones con sus socios, se distribuyen.

1.4. EMPRESAS COMUNALES Y MULTICOMUNALES- CARACTERÍSTICAS

Responsabilidad limitada a su patrimonio neto, y el de sus comunidades socias hasta la cuantía de sus participaciones en el capital de la Empresa.

Producto de una política estatal de promoción de desarrollo en el campo.

Derechos y obligaciones de la comunidad y/o comunidades se establecen en el estatuto

Los trabajadores tienen la calidad jurídica de dependientes.

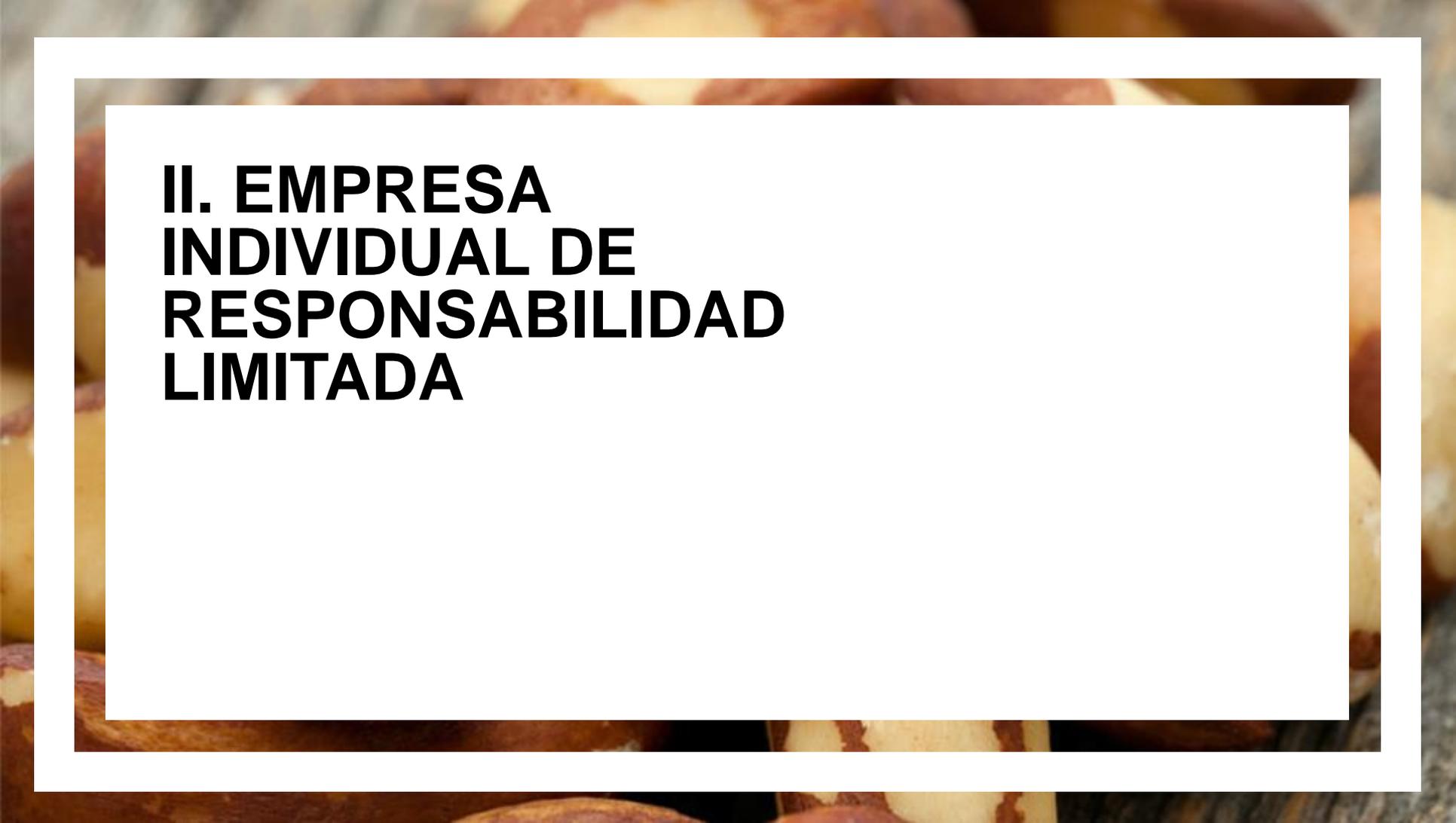
RÉGIMEN TRIBUTARIO



NORMATIVA



- ▶ Ley General de Comunidades Campesinas
- ▶ Ley de Consulta Previa
- ▶ Ley de Promoción de Inversión Privada de las comunidades campesinas

The background of the slide is a close-up photograph of a wooden surface, possibly a table or a piece of furniture, showing the natural grain and texture of the wood. A white rectangular frame is superimposed over the image, creating a central area for text.

II. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARACTERÍSTICAS



CONSTITUCIÓN



VENTAJAS



No requiere capital mínimo

La motivación de cada socio para dedicar su mejor esfuerzo es grande, dado que la participación en los beneficios es directa.

Tratamiento tributario más beneficioso

Menores costos de legalización

Separación del patrimonio personal del patrimonio de la empresa

ORGANIGRAMA

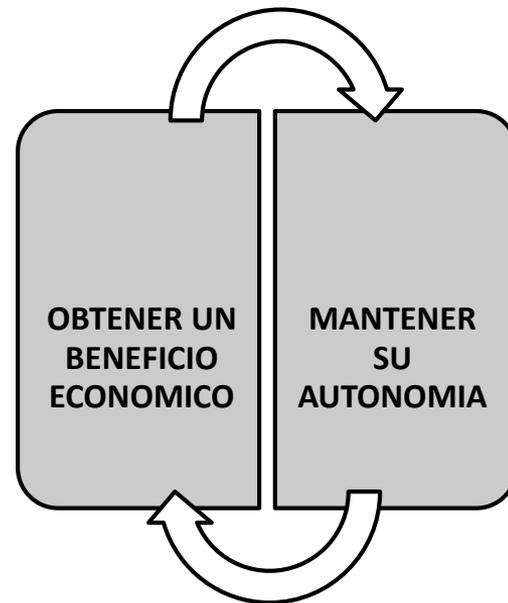


III. EL CONSORCIO

DEFINICIÓN DEL CONSORCIO

Es un contrato asociativo por medio del cual 2 o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio

Se busca



PRIMERO

- Los consorciados o partícipes, que pueden ser dos o más personas naturales o jurídicas firman un contrato.

SEGUNDO

- Se redacta una carta a SUNAT mencionando la creación de un consorcio sin contabilidad.

VENTAJA DEL CONSORCIO



Reducción del riesgo

Reducción de costos

Incremento del poder de
negociación y compra



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

EL PERÚ PRIMERO